

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION  
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**69ª REUNION - 69<sup>TH</sup> MEETING**

MANZANILLO (MEXICO)  
26-28 JUN 2002

**RESOLUCION SOBRE CUMPLIMIENTO**

*Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acuerdan lo siguiente:*

1. Que el personal de la CIAT, y las autoridades nacionales que dirigen los programas nacionales de observadores, aseguren que los observadores incluyan suficiente información para permitir al personal evaluar mejor la instrumentación de esta disposición de la Resolución sobre Captura Incidental adoptada en la 66ª Reunión de la Comisión en junio de 2000.
2. Solicitar que cada Estado de pabellón envíe una carta a los armadores y capitanes de sus buques recordándoles del requerimiento y reiterando la importancia de cumplir con el mismo.
3. Hacer dos modificaciones de la resolución sobre la liberación de tortugas marinas. En primer lugar, cambiar la primera frase del inciso 5 de resolución como sigue: “Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.” En segundo lugar, cambiar el tercer requerimiento del inciso 5 de la resolución como sigue: “Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.”
4. Al considerar la posible extensión del requerimiento de retención completa establecido por esa Resolución sobre Captura Incidental de junio de 2000 considerar la complejidad logística del programa y el esfuerzo adicional necesario por parte de las tripulaciones, los programas de observadores de la CIAT y nacionales, y el personal de la Comisión para instrumentar el programa y dar seguimiento al cumplimiento y evaluarlo, particularmente en vista de los beneficios inciertos del requerimiento.
5. Solicitar a cada estado de pabellón que todavía no haya proporcionado a la Secretaría copia del instrumento jurídico que instrumentó la veda de aleta amarilla de 2001 lo haga a la brevedad posible.
6. Solicitar que cada estado de pabellón envíe una carta a los armadores y capitanes de sus buques reiterando la importancia de enviar los informes desde el mar oportunamente e instándoles a proporcionar dichos informes semanalmente de conformidad con la Resolución sobre Informes desde el Mar adoptada por la Comisión en su 68ª Reunión.
7. Solicitar que cada estado de pabellón investigue las posibles violaciones de las resoluciones en vigor e informe al Grupo de Trabajo en su próxima reunión de los resultados de estas investigaciones y las acciones tomadas por el estado de pabellón.
8. Encargar al personal de la CIAT establecer un proceso para dar seguimiento a las notificaciones a los estados de pabellón de posibles violaciones de las resoluciones en vigor y las respuestas recibidas.